



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS.

DECRETO (S) N° 01468

CHILLAN VIEJO, 29.11.2010

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1228 del 16.12.2009 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2010. Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU”, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las actividades de enfermería en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicado en dependencias del Centro de Salud Familiar “Dr. Federico Puga Borne” de nuestra comuna.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de noviembre del 2010 con Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de diciembre del año 2010, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de \$ 5.500.- (cinco mil quinientos pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.93.003** denominada “**APLICACIÓN FDOS. SAPU 2010**” del presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/FFV/MGB/PAQ/MBR/csh

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de noviembre del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.878.607-9, Enfermero, soltero, domiciliado en Las Rosas 422 casa N° 2, Comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, para realizar las actividades de enfermería en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicado en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

SEGUNDO: Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

TERCERO: Los servicios que Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 01 de diciembre del 2010, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2010.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, la suma por hora de \$ 5.500.- (cinco mil quinientos pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Centro de Salud "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, Enfermero, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**.


OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA** y seis en poder del Empleador.


JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA
RUT N° 15.878.607-9

FAL/UAJ/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE